

REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR.



2023

Contenido

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	1
PRESENTACIÓN ESTABLECIMIENTO	4
VISIÓN	4
MISIÓN	4
PLAN DE ESTUDIOS 1°Y 2° BÁSICO 2023	6
PLAN DE ESTUDIOS 3° Y 4° BÁSICO 2023	6
PLAN DE ESTUDIOS 5° BÁSICO 2023.....	6
TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES FUNDAMENTALES.	7
ARTÍCULO 1:	7
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	7
ARTÍCULO 2:	7
ARTÍCULO 3:	7
ARTÍCULO 4:	9
ARTÍCULO 5:	9
TÍTULO III: SOBRE CALIFICACIONES.....	10
ARTÍCULO 6:	10
ARTÍCULO 7:	10
ARTÍCULO 8:	10
ARTÍCULO 9:	10
ARTÍCULO 10:	10
ARTÍCULO 11:	10
ARTÍCULO 12:	11
ARTÍCULO 13:	11
ARTÍCULO 14:	12
ARTÍCULO 15:	12
ARTÍCULO 16:	12
ARTÍCULO 17:	12
ARTÍCULO 18:	12
ARTÍCULO 19:	12
ARTÍCULO 20:	13
ARTÍCULO 21:	13
ARTÍCULO 22:	13
TÍTULO IV: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	13
ARTÍCULO 23:	13
ARTÍCULO 24:	13
ARTÍCULO 25:	13
TÍTULO V: DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.	14
ARTÍCULO 26:	14
ARTÍCULO 27:	14
ARTÍCULO 28:	15
ARTÍCULO 29:	15
ARTÍCULO 30:	15
TÍTULO VI: SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	15
ARTÍCULO 31:	15
ARTÍCULO 32:	15
ARTÍCULO 33:	15

ARTÍCULO 34:	15
ARTÍCULO 35:	16
ARTÍCULO 36:	16
ARTÍCULO 37:	16
ARTÍCULO 38:	16
ARTÍCULO 39:	16
ARTÍCULO 40:	17
ARTÍCULO 41:	18
ARTÍCULO 42:	18
TÍTULO VII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.	18
ARTÍCULO 43:	18
ARTÍCULO 44:	18
ARTÍCULO 45:	18
ARTÍCULO 46:	18
ARTÍCULO 47:	19
TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES.	19
ARTÍCULO 48:	19
ARTÍCULO 49:	19
ARTÍCULO 50:	19
ARTÍCULO 51:	19
ARTÍCULO 52:	19
ARTÍCULO 53:	20
COMPLEMENTO INTERNO. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN - EDUCACIÓN PARVULARIA.....	20
TÍTULO I: RÉGIMEN DE ESTUDIO.....	20
TÍTULO II: DE LA CALIFICACIÓN.....	20
TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN.	21
TÍTULO IV: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	22
TÍTULO V: DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES.	23

PRESENTACIÓN ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Academia Iquique
Dirección	Bulnes 767/Orella 738
Comuna	Iquique
Provincia	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfono	2247188
Rol Base de Datos	12635-7
Dependencia	Particular Pagada
Nivel de Enseñanza	Pre escolar - Educación Básica
Matrícula	284

VISIÓN

Aspiramos a formar una Comunidad Educativa, donde las personas desarrollen un fuerte compromiso con su futuro y proyecto de vida, superándose a sí mismas y abriéndose al mundo a través de las herramientas recibidas en su educación, valoren el conocimiento como herramienta de desarrollo integral para cimentar las bases de su futuro profesional, cultiven la Disciplina y los valores del Respeto, Responsabilidad, Empatía y Templanza, con el propósito de contribuir a una mejor sociedad y sean capaces de construir una coexistencia armoniosa de los seres humanos, basada en la sana convivencia y en la promoción del diálogo.

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa que entrega una sólida formación basada en la excelencia académica. Desarrollamos capacidades, habilidades y actitudes como herramientas privilegiadas para enfrentar los requerimientos de la educación, el constante perfeccionamiento, la vida y el mundo. Promovemos el desarrollo integral de nuestros estudiantes por medio de la estimulación de la creatividad, la afectividad, la Disciplina y los valores del Respeto, Responsabilidad, Empatía y Templanza en todo nuestro quehacer. Para ello desarrollamos junto a nuestro equipo de profesionales un programa de actividades que incentivan los intereses de los estudiantes en el plano cognitivo, deportivo, artístico y valórico, buscando la innovación pedagógica y el alto nivel de compromiso con el aprendizaje y formación integral de todos los estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica del Colegio Academia Iquique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación se han elaborado en conjunto al Consejo de Profesores y en donde la Misión y la Visión del Proyecto Educativo Institucional orientan y dan sentido al currículo, guiando sus acciones y concretando el proceso de aprendizaje.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el colegio Academia Iquique, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son presentadas, difundidas y extensivas a todo el alumnado y es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo cuando se den los espacios para ello, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Manual de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (reuniones y encuentros de padres, madres y apoderados, consejo profesores, centro de padres, madres y apoderados). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

En Academia Iquique se trabaja conforme indican las Bases Curriculares y según Planes y Programas Ministeriales en sus Decretos N° 2960/2012, N° 433/2012 y N° 439/2012. En Colegio Academia Iquique contamos con un plan de estudio anual que considera 40 semanas de clases para alcanzar la cobertura y cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes.

PLAN DE ESTUDIOS 1°Y 2° BÁSICO 2023

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
Lenguaje	8
Matemática	6
Historia	3
Ciencias naturales	3
Artes visuales	2
Tecnología	1
Educación Física y Salud	3
Música	2
Orientación	1
Religión	2
Inglés	5
Total horas	36

PLAN DE ESTUDIOS 3° y 4° BÁSICO 2023

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
Lenguaje	8
Matemática	6
Historia	3
Ciencias naturales	3
Artes visuales	2
Tecnología	1
Educación Física y Salud	3
Música	2
Orientación	1
Consejo de Curso	1
Religión	2
Inglés	4
Total horas	36

PLAN DE ESTUDIOS 5° BÁSICO 2023

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
Lenguaje	7
Matemática	6
Historia	4
Ciencias naturales	3
Artes visuales	1
Tecnología	1
Educación Física y Salud	3
Música	1
Orientación	1
Consejo de Curso	1
Religión	2
Inglés	4
Taller de libre disposición	2
Total horas	36

TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES FUNDAMENTALES.

Artículo 1: Para nuestro colegio Academia Iquique la Evaluación es una herramienta central para el logro de los objetivos de aprendizaje, ya que permite al docente y a las y los estudiantes el ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Considerando la diversidad que existe en las aulas, un buen uso de la evaluación permite hacerse cargo de las distintas características y necesidades que surgen en los procesos de aprendizaje.

Por ello y para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, adoptando decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual los y las estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Artículo 2: Las y los estudiantes deberán ser evaluados(as) en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en régimen trimestral.

Artículo 3: La evaluación de los aprendizajes se realizará a través de todo el proceso enseñanza- aprendizaje por medio de los siguientes tipos:

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la y el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso, para dar coherencia a la planificación curricular y fijar las metas y logros de aprendizajes.

Esta evaluación se realizará al inicio del año escolar (aproximadamente segunda semana de marzo) en todos los niveles de aprendizaje . En Kinder y 1º Básico se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y Educación Física y Salud, y en 2º, 3º 4º y 5º Básico, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés y Educación Física y Salud.

Evaluación Formativa: su propósito primordial es monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen, a través de rúbricas, autoevaluación, videos, cápsulas, tickets de salida, actividades del Texto de Estudio, para evidenciar procesos, así como también en libro de bitácora para su registro.

También se realizará formativamente la Evaluación del Dominio Lector a 1eros Básicos (dos veces en el año), a 2dos, 3eros, 4tos y 5tos Básicos (3 veces en el año). Las fechas para dichas evaluaciones se coordinarán en el mes de marzo del año en curso.

Estrategias de evaluación formativa:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de las y los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar los aprendizajes de proceso de manera coherente.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje y con el de otros.

Evaluación Sumativa: con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto Nº 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer la evaluación sumativa. Esta evaluación certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación y se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando las habilidades y contenidos tratados durante el proceso. La o el docente y educadora aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las calificaciones deben usarse a favor de los procesos de aprendizaje. Así, cobra aún mayor relevancia diseñar evaluaciones sumativas (que conllevan calificaciones) que representen la aplicación o integración de aprendizajes fundamentales alineadas a los objetivos de aprendizajes e integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y

que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo, de modo que sean buenos nortes de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes. Se deben variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que las y los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante. Esto permite, a la vez, motivar a las y los estudiantes a aprender y generar información rica y variada sobre sus aprendizajes. A través de: pruebas escritas, observación de desempeños en base a rúbricas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios, revisión de cuadernos, exposiciones, videos, cápsulas, entre otros. Con todo, las y los docentes y educadoras procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Artículo 4: Para asegurar la calidad de los instrumentos de evaluación y que estos nos permitan conocer el nivel de logro de los aprendizajes de las y los estudiantes, es importante que dichos instrumentos sean consistentes en validez y confiabilidad. Para asegurarlo es necesario cumplir con los siguientes criterios:

- 1) Coherentes a la Planificación.
- 2) Tabla de especificaciones del instrumento.
- 3) Claridad en las instrucciones (redacción y vocabulario adecuado).
- 4) Actividades de evaluación similares a actividades de aprendizaje realizadas en clases.
- 5) Pautas de corrección.
- 6) Asignación de puntajes en función de la relevancia y nivel de complejidad de los Aprendizajes y habilidades según los Objetivos de Aprendizajes.
- 7) Instrumentos evaluativos con adecuación curricular (cuando corresponda).

Artículo 5: El Establecimiento considerará la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que las y los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad a la calificación (evaluación sumativa), pues permite que las y los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes. Por otra parte, que él o la docente y educadora profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Bitácora grupal.
- d) Retroalimentación para los estudiantes de acuerdo con la bitácora que escriben.
- e) Uso de Tics procedimiento de análisis.
- f) A través de Plataformas on line.

- g) Cuestionario del proceso realizado.
- h) Entrevistas a la familia.
- i) Juegos viajeros (Kínder).

TÍTULO III: SOBRE CALIFICACIONES.

Artículo 6: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.

Artículo 7: La calificación mínima de aprobación será 4.0, con una exigencia de 60% de logro de los aprendizajes.

Artículo 8: Las calificaciones se registrarán hasta con un decimal y en el cálculo de los promedios, se aproximará la centésima en los promedios finales, sean éstos trimestrales o anuales.

Artículo 9: Los logros de los aprendizajes se centran en la diversidad de actividades realizadas exclusivamente por los propios estudiantes, y es por esto, que es indispensable que sean ellos mismos quienes realicen en clases, sus trabajos y actividades de aprendizaje, por esto mismo, la asistencia constante a clases es un factor primordial en todos estos procesos. Es por esta razón que nuestro establecimiento promueve que sus docentes y educadoras no asignen tareas para ser trabajadas fuera del horario escolar, y si se dan, por ejemplo, páginas de los textos de estudio, sean actividades para profundizar y reforzar los aprendizajes (las que serán intencionadas y debidamente informadas, y siempre de carácter formativo), o cuando la completación de deberes que las y los estudiantes no hayan finalizado dentro del tiempo asignado en la hora de clases.

Artículo 10: Los trabajos grupales se realizarán en clases. Se puede solicitar recopilaciones de información, antecedentes y/o materiales que cada estudiante deberá traer a la clase para desarrollar el trabajo. Se evaluará avance en clases, a través de rúbrica, pauta de observación o pauta de evaluación entregada por el o la docente y educadora con antelación a la clase.

Artículo 11: El establecimiento estructurará anualmente un plan trimestral de evaluación. En cada Asignatura se incorporará un máximo de calificaciones por trimestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura en relación con sus unidades de trabajo y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos:

Criterios para el sentido de las calificaciones:

- a. Deberán ser reflejos precisos del logro del o la estudiante.
- b. Deberán tener significado (comunicar información útil sobre lo que ha logrado el o la estudiante).

- c. Deberán apoyar el aprendizaje.
- d. Cualquier situación de contingencia será estudiada por el establecimiento e informado oportunamente a los padres, madres y apoderados.

ASIGNATURA	HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES POR TRIMESTRE
Lenguaje	8	4 – 5
Matemática	6	4
Historia	3	2 – 3
Ciencias naturales	3	2 – 3
Artes visuales	2	2
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	3	2 – 3
Música	2	2
Religión	2	2
Inglés	4 – 5	2 – 4

Artículo 12: La calificación obtenida por las y los estudiantes en la Asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y se registrará bajo los siguientes conceptos:

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 13: Las y los estudiantes obtendrán las siguientes las calificaciones:

- Acumulativas: corresponderán al promedio de las calificaciones obtenidas en breves trabajos de investigación, dictados, actividades realizadas en los cuadernos y/o textos de estudio, talleres grupales, controles y prácticos de laboratorio.
- Parciales: sumativas corresponderán a las calificaciones coef. 1. que las y los estudiantes obtengan durante el trimestre (disertaciones, exposiciones, pruebas escritas y orales, videos, cápsulas, etc.)
- Pruebas Externas de Avance: esta prueba se aplicará cuatro veces al año, en el mes de marzo, mayo, septiembre y noviembre en las asignaturas de Lenguaje y Matemática en los niveles, desde 1º a 5º Básico. Los resultados de estas evaluaciones serán analizados por docentes a cargo y jefatura de UTP, para evaluar si serán evaluaciones sumativas o parte del proceso formativo.
- Calificación Final Trimestral: corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura durante el trimestre, y serán expresadas con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- Calificación Final Anual: será el resultado del promedio de los tres trimestres expresado con un decimal o aproximado a la centésima siguiente.

- Promedio General: corresponderá al promedio de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 14: Las y los estudiantes podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas diarias. Las evaluaciones de trabajos, presentaciones, exposiciones, etc. deberán contar con su respectiva pauta y/o rúbrica de evaluación.

Artículo 15: Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 16: En caso de inasistencia a evaluación por situaciones justificadas (Licencia Médica del especialista correspondiente), ésta se deberá rendir al siguiente viernes hábil en que asista el estudiante, esto se realizará al término de la jornada de clases, con el mismo grado de dificultad. Esta justificación se recibirá con un plazo de 2 días hábiles después de realizada la evaluación pendiente. Si se ausentase él o la estudiante a más de una prueba, es de responsabilidad del apoderado(a) acercarse a la Jefa de UTP para solicitar la recalendarización de las evaluaciones.

Artículo 17: El estudiante que falte sin justificación a una evaluación oral o escrita, sea ésta: prueba, disertación, interrogación, trabajo de investigación, laboratorio, trabajos de Artes Visuales o Musicales, etc., se le aplicará una evaluación con mayor grado de exigencia (70%), si él o la estudiante faltase nuevamente a la evaluación recalendarizada sin justificar, se le tomará una evaluación con nota máxima 4.0 el día en que se reintegre a clases.

Artículo 18: Cualquier resultado de evaluación parcial con un 30% o más de notas insuficientes (bajo nota 4,0) con respecto al número de estudiantes que rindió la evaluación en el curso, de acuerdo con la fecha presentada en el calendario de pruebas, él o la docente de la asignatura deberá: a) informar a UTP, b) reformular la evaluación, c) adjuntar informe técnico de los resultados anteriores y d) retroalimentar, antes de la nueva aplicación, las habilidades y contenidos (OA) no logradas. En esta segunda evaluación la exigencia será la misma y se evaluará al grupo de las y los estudiantes que obtuvo notas inferiores a 4,0; a los que obtienen una nota superior y la rindieron en forma voluntaria (sin haber obtenido nota inferior a 4,0), en el libro digital de clases se consignará la nota más alta obtenida por la o el estudiante.

Artículo 19: Todo resultado de una evaluación sumativa deberá estar consignado en el Libro de Clases y estar en conocimiento de las y los estudiantes, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. En consecuencia, la siguiente evaluación se debe llevar a cabo siempre y cuando las y los estudiantes conozcan el resultado y retroalimentación de la evaluación anterior. Luego de entregados los resultados de una evaluación, los padres, madres, apoderados y/o estudiantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar a las docentes dudas, consultas y/o reclamos, respecto a la corrección de la evaluación.

Artículo 20: Las Evaluaciones, coordinadas por UTP y Consejo de Profesores, se realizarán cada vez que una lección o unidad de aprendizaje, termine, en acuerdo a las planificaciones y horas de las asignaturas según plan de estudio del Establecimiento. Cualquier cambio de este Calendario, debe contar con la autorización de Jefatura de UTP y la debida información de dicha modificación tanto a docentes como a estudiantes y apoderados.

Artículo 21: Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo técnico de seguimiento.
- b) Análisis de equipo multidisciplinario.
- c) Entrevistas con padres, madres y apoderados.

Artículo 22: En caso de presentarse cualquier actitud deshonesto (plagio/copia) durante alguna evaluación, el/la docente tendrá la facultad de retirar y/o anular el instrumento evaluativo, dejar registro de la falta en la Hoja de Vida del o la estudiante y su apoderado será citado a la brevedad por el/la Docente de la Asignatura. Se procederá a la aplicación del Manual de Convivencia Escolar en su Título XVI De las faltas. Debido proceso, Medidas Formativas y Actuación General, de acuerdo con la tipificación de la falta. La evaluación quedará postergada hasta determinar las nuevas condiciones para su aplicación.

El instrumento evaluativo será recalendarizado, aplicando uno nuevo.

TÍTULO IV: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 23: Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 24: Se implementarán las diversificaciones, tanto en estrategias de enseñanza como en instrumentos de evaluación pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que se declaran en los Objetivos de Aprendizajes.

Artículo 25: En el caso de las y los estudiantes que dada una Necesidad Educativa Especial (NEE) Permanente o Transitoria que requieran de adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en el Decreto Nº 83 de 2015, se debe considerar diversas estrategias y formas de trabajo en el aula, las cuales se desarrollarán en las siguientes etapas:

1. El Profesor(a) Jefe y Profesor(a) de Asignatura es el/la encargado/a de pesquisar el caso y realizar la derivación a la Jefatura de UTP, a través del documento institucional determinado para ello, quien informará al apoderado(a) y solicitará

- una evaluación externa con profesional pertinente, debiendo el apoderado/a presentar la documentación médica/profesional que amerite la aplicación de la adecuación con fecha máxima al 15 de abril de cada año (en caso de que el 15 de abril sea sábado o domingo, se extiende el plazo hasta el día hábil siguiente).
2. Con el resultado de la evaluación y las estrategias entre por el profesional externo en documento escrito (informe), se retroalimentará a las y los docentes para que puedan aplicar adecuaciones curriculares según corresponda cada caso, el o la docente realizarán acciones de planificación y adecuación curricular, entre otros.
 3. El apoderado(a) deberá asistir periódicamente a monitoreos con la/el docente de aula con el fin de ir coordinando el trabajo con las recomendaciones de los especialistas externos. Se coordinarán como mínimo dos entrevistas por trimestre, cuya asistencia es obligatoria.
 4. Para aquellos casos que requieran esta adecuación, según las indicaciones del especialista externo, los procedimientos aplicados por el establecimiento a través de la/el de la asignatura, monitoreados por UTP, serán los siguientes:
 - a) Brindar más tiempo a los y las estudiantes para que realicen la evaluación, de ser necesario.
 - b) La/el docente se asegurará de que las y los estudiantes hayan comprendido las instrucciones de las evaluaciones.
 - c) Adecuaciones curriculares según sea el caso y según evaluación externa (según Decreto Nº 83/2015). Es importante indicar que se realizarán adecuaciones según situación previa del y la estudiante que implique apoyos y/o modificaciones que posibiliten el despliegue total del nivel de aprendizaje alcanzado y por alcanzar.

TÍTULO V: DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Artículo 26: Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de las formas (situación evaluativa), de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica), y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente de evaluación.

Indicando por ello cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de las siguientes disposiciones:

- a) Se realizarán cuando finalice una Unidad y cada educadora y docente estará informando los Objetivos de Aprendizajes y Temarios que abordarán dichas evaluaciones que serán evidenciados a través de una comunicación escrita en el cuaderno correspondiente o vía mail, por el profesor(a) de asignatura, a lo menos con una semana de anticipación de su realización.
- b) Informando el tipo de Instrumento que se aplicará.

Artículo 27: A partir del artículo anterior, las y los estudiantes, podrán informar a las y los profesionales pertinentes: profesor de Asignatura, profesor Jefe y/o UTP, si este derecho se ha vulnerado.

Artículo 28: Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) A través de los medios formales de comunicación del establecimiento. (Reuniones de apoderados, classroom o correo electrónico registrado en la ficha escolar).
- b) En encuentros y entrevistas de padres, madres y apoderados.

Artículo 29: La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de forma clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas, de la siguiente manera:

- a) Informe parcial y trimestral de notas.
- b) Encuentros individuales con madres, padres y apoderados.

Artículo 30: Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria y logros de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases de la plataforma COLEGIUM. La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada calificación.

TÍTULO VI: SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 31: Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 32: En cada período se hará entrega a lo menos de un informe de avance de calificaciones y logros: al final del primer trimestre un informe trimestral; y al finalizar el año, el Certificado Anual de notas.

Artículo 33: Trimestralmente, si el apoderado/a lo solicita, se hará entrega del Informe de Desarrollo Personal y Social del o la estudiante, documento oficial del establecimiento para evaluar el logro de Objetivos Fundamentales Transversales, que será elaborado por el Profesor(a) Jefe. Los logros de los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados considerando las áreas de: Formación ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, y La persona y su Entorno; a través de la siguiente escala de apreciación:

S	Siempre
G	Generalmente
O	Ocasionalmente
N	Nunca

Artículo 34: La o el apoderado que solicita el cierre del trimestre o año escolar de forma anticipada, deberá hacerlo mediante carta formal a la Dirección del Colegio indicando las razones de tal solicitud. Jefatura de UTP citará al apoderado(a) del estudiante a más

tardar 5 días hábiles desde recibida la solicitud, para comunicar respuesta oficial y consecuencias futuras de esta resolución, de acuerdo con el presente reglamento. Esta reunión debe quedar registrada en el Libro de Entrevistas.

Artículo 35: Cuando las razones de la solicitud para cerrar anticipadamente el trimestre o año escolar sean de carácter médico, la carta formal a la Directora deberá incluir los informes y certificados médicos que avalen tal solicitud. Jefatura de UTP citará al apoderado(a) del o la estudiante a más tardar 5 días hábiles desde recibida la solicitud para comunicar respuesta oficial. Esta reunión debe quedar registrada en el Libro de Entrevistas.

Artículo 36: El o la estudiante que cierre el trimestre o año escolar anticipadamente deberá dejar de asistir a clases y en caso de que esta solicitud se realice durante dos o más años de manera consecutiva, cada caso será revisado oportunamente por el equipo directivo.

Artículo 37: Se autorizará flexibilidad horaria en jornada escolar sólo ante situaciones médicas declaradas por un especialista y previo acuerdo o conversación con el/la apoderado/a, que también quedará registrado en el Libro de Entrevistas.

Artículo 38: En el caso en que un o una estudiante que cierra el trimestre o año escolar en una fecha anterior a lo estipulado, sea merecedor de algún reconocimiento por parte del colegio, se revisará y evaluará cada caso de manera particular, para verificar las atenuantes para el cierre y el desempeño de cada uno de ellos.

Artículo 39: Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1. En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes. Para que esto se lleve a efecto, el apoderado(a) deberá enviar una carta a la Directora a más tardar el 30 de noviembre de cada año, con toda la evidencia que justifique sus inasistencias. La Directora del establecimiento, en conjunto con el/la Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de las y los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. La Directora

comunicará resolución mediante correo electrónico dirigido al apoderado(a) titular de la o el estudiante.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Ingreso tardío a clases.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados.
- c) Licencias médicas.
- d) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- e) Becas e Intercambios.
- f) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del o la estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al Equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora, el o la Jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 40: En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por la Directora y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si la o el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso a través de las siguientes indicaciones:

1. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión de la o el estudiante, de su padre, madre o apoderado.
2. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor/a Jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
3. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del o la estudiante.

Artículo 41: De acuerdo al artículo anterior si la o el estudiante es promovido/a al nivel superior, el establecimiento, proveerá medidas de acompañamiento pedagógico al año siguiente a través de seguimiento continuo en la asignatura requerida y comunicación con los apoderados, padres y/o madres para apoyar los aprendizajes descendidos.

Artículo 42: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Artículo 43: El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando una o un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, Academia Iquique, proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a través de: seguimiento continuo, comunicación con los apoderados, padres y madres, adecuación de estrategias, potenciar evaluación formativa, trabajo colaborativo, tutorías, programas de apoyo en las asignaturas requeridas, entre otros, a aquellas y aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Artículo 44: De todo lo dispuesto en el artículo precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Jefe (a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 45: Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento mediará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 46: El plan de acompañamiento/reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para la o el estudiante específicos o grupos de estudiantes. Este plan de acompañamiento/reforzamiento podrá modificarse con la aprobación del Jefe/a Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje de la o el

estudiante como respaldo a esta modificación en la asignatura correspondiente a la necesidad de acompañamiento.

El plan de acompañamiento/reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación.
- b) Evaluación Diagnóstica.
- c) Objetivos de Aprendizaje.
- d) Estrategias a desarrollar.
- e) Tiempos.

Artículo 47: El o la apoderada debe asistir a las reuniones, encuentros y/o citaciones que realice el establecimiento, de no asistir, se procederá a la aplicación del Manual de Convivencia Escolar en su Artículo VI DEBERES Y DERECHOS, numeral 6.7 y Artículo XXI COMPROMISO DE APODERADOS, letra a).

TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES.

Artículo 48: De acuerdo con el Art. 18 letra e) del Decreto N° 67/2018 se determinarán disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza a través de Consejos de profesores, Jornadas de Análisis de progresos y logros de aprendizajes, entre otras.

Artículo 49: Las modificaciones y actualizaciones al presente Reglamento serán informadas en la reunión con las familias, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga para tal efecto.

Artículo 50: El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será nuevamente revisado en el mes de julio y diciembre 2023, quedando sujeto a la posibilidad de cambios o rectificaciones, las que serán socializadas con el Consejo de Profesores, Comunidad Educativa y publicadas en nuestra página web y SIGE.

Artículo 51: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, se regirá por lo establecido en D.E. 67/2018, 83/2015, 79/2005 y 984/1983 y serán resueltas por la Dirección del Establecimiento con la asesoría del Equipo Directivo.

Artículo 52: “Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar”. (Art. 22 Decreto N° 67/2015)

Artículo 53: “Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación”. (Art. 23 Decreto Nº 67/2015).

COMPLEMENTO INTERNO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN - EDUCACIÓN PARVULARIA.

TÍTULO I: RÉGIMEN DE ESTUDIO.

Artículo 1: El presente año comprenderá tres trimestres.

Artículo 2: Durante el año académico se realizarán evaluaciones de tipo Diagnóstica, de Proceso (Evaluación Formativa), y evaluaciones trimestrales para comprobar aprendizajes adquiridos en cada unidad.

Artículo 3: Las Educadoras de párvulos entregarán planificaciones de acuerdo a las fechas entregadas por Jefa de UTP.

TÍTULO II: DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 4: Los niños y niñas de educación parvularia serán evaluados con indicadores que dan cuenta de los logros de los objetivos de aprendizajes que proponen las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional en los siguientes ámbitos y núcleos:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
DESAROLLO PERSONAL Y SOCIAL	Identidad y Autonomía
	Convivencia y Ciudadanía
	Corporalidad y Movimiento
COMUNICACIÓN INTEGRAL	Lenguaje Verbal
	Lenguajes Artístico
INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO	Exploración del Entorno Natural
	Comprensión del Entorno Sociocultural
	Pensamiento Matemático

Los indicadores estarán definidos en una escala de apreciación y serán comunicados a las familias por medio de un Informe de habilidades que se encontrará en la plataforma correspondiente. Las sugerencias y estrategias para mejorar los procesos de los niños y niñas, serán entregados a las familias, en los encuentros individuales que se realizarán al término de cada trimestre.

Los indicadores de logros de los párvulos serán observados y medidos semestralmente, con los siguientes criterios:

Indicadores de evaluación (Escala de proceso y final):

MA	Muy Avanzado
A	Avanzado
PA	Por Adquirir
NA	No Adquirido
NE	No evaluado

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 5: La evaluación de los aprendizajes se realizará a través de todo el proceso enseñanza- aprendizaje por medio de los siguientes tipos:

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso, para dar coherencia a la planificación curricular y fijar las metas y logros de aprendizajes.

Esta evaluación se realizará al inicio del año escolar (marzo).

Escala:

L	Logrado
N/L	No Logrado

Evaluación de Proceso: su propósito primordial es monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los párvulos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen, a través de rúbricas, lista de cotejo al final de la clase, uso de Tics para evidenciar procesos, libro de bitácora para registro del proceso.

Estrategias de evaluación formativa:

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de las y los párvulos, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar los aprendizajes.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones de proceso.

Evaluación Final: Esta evaluación certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación y se aplicará al finalizar un conjunto de aprendizajes (unidades de trabajo), considerando los contenidos y habilidades tratados durante el proceso. La Educadora aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO IV: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 6: Se implementarán las diversificaciones, tanto en estrategias de enseñanza como en instrumentos de evaluación pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de los ámbitos y núcleos que se declaran en los Objetivos de Aprendizajes.

Artículo 7: En el caso de las y los párvulos que dada una Necesidad Educativa Especial (NEE) Permanente o Transitoria requieran de adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en el Decreto N° 83 de 2015, se debe considerar diversas estrategias y formas de trabajo en el aula, las cuales se desarrollarán en las siguientes etapas:

1. La Educadora es la encargada/a de pesquisar el caso y realizar la derivación a la Jefatura de UTP o a la Encargada de Formación y Convivencia Escolar, según corresponda, entre los meses de marzo y abril, a través del documento institucional determinado para ello, quienes informarán al Apoderado(a) y solicitarán una evaluación externa con profesional pertinente, debiendo el Apoderado/a presentar la documentación médica/profesional que amerite la aplicación de la adecuación.
2. Con el resultado de la evaluación y las estrategias entregadas por el profesional a las educadoras, la entrega por parte del apoderado(a) no debe extender el plazo de un mes, la educadora aplicará las adecuaciones curriculares según corresponda el caso, en donde la educadora realizará acciones de planificación y adecuación curricular, entre otros.
3. El apoderado(a) deberá asistir periódicamente a monitoreos con la educadora, con jefa de UTP o con Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda, con el fin de ir coordinando el trabajo con las recomendaciones de los especialistas externos. Se reportarán como mínimo una entrevista por trimestre, cuya asistencia es obligatoria.
4. Para aquellos casos que requieran esta adecuación, según las indicaciones del especialista externo, los procedimientos aplicados por el establecimiento a través de la educadora, monitoreados por la UTP, serán los siguientes:
 - a) Brindar más tiempo a los párvulos para que realicen la evaluación, de ser necesario.
 - b) La Educadora se asegurará de que los estudiantes hayan comprendido las instrucciones de los ítems de las evaluaciones.
 - c) Adecuaciones curriculares según sea el caso y según evaluación externa (Según Decreto N° 83/2015). Es importante indicar que se realizarán adecuaciones según situación previa del párvulo que implique apoyos y/o modificaciones que posibiliten el despliegue total del nivel de aprendizaje alcanzado y por alcanzar.

TÍTULO V: DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES.

Artículo 8: En los niveles de transición de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, se considera fundamental mantener una buena asistencia a clases ya que esta tiene relación con la calidad de los aprendizajes que adquirirán los párvulos.

Artículo 9: Es fundamental, para el logro de los aprendizajes, que los y las párvulos presenten al menos un 85% de asistencia a clases establecidas por el calendario escolar.

Artículo 10: Una vez finalizado cada trimestre, los apoderados, padres y madres podrán acceder a los informes de habilidades trimestrales que se encontrarán publicados en la plataforma que corresponde, en la cual podrán visualizar los logros de cada estudiante.

Artículo 11: Para responder mejor a los objetivos educacionales todas las situaciones no previstas por este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento con asesoría del Equipo Directivo.